

# PLANES DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## ANEXO 3

### EFECTOS TRANSFRONTERIZOS PREVISTOS DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO



## A) EFECTOS AMBIENTALES TRANSFRONTERIZOS PREVISTOS DE LOS OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO

LEYENDA	
POSIBLE AFECCIÓN FAVORABLE	
AFECCIÓN NO APRECIABLE	
POSIBLE AFECCIÓN DESFAVORABLE	

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>OBJETIVOS DE ORDENACIÓN DE INTERES GENERAL</b>		
<b>Protección del medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero, y mitigación y adaptación a los efectos del</b>	MA.1. Promover la conectividad, funcionalidad y resiliencia de los ecosistemas marinos a través de la consideración de la Infraestructura verde marina.	
	MA.2. Asegurar que los hábitats y especies vulnerables y/o protegidos no se ven afectados por la localización de las actividades humanas que requieren un uso del espacio marino.	
		La consecución de este objetivo tendrá claramente efectos favorables sobre la conservación de la integridad de los diferentes componentes ecosistémicos, incluida su resiliencia al cambio climático. Debido a la ausencia de fronteras en el medio marino, los efectos favorables sobre la conservación de la integridad de los ecosistemas marinos repercutirá positivamente en las aguas marinas de los países vecinos.
		La protección de la integridad de los hábitats y las especies, y sobre todo de las especies altamente migratorias, podrá tener efectos transfronterizos positivos en la biodiversidad marina de las aguas de los países vecinos.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>cambio climático (MA)</b>	MA.3. Garantizar que los planes contemplen las necesidades de incremento de la superficie marina protegida en la demarcación marina y que las actividades o usos contemplados en esas zonas no comprometan su designación como áreas protegidas.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes.
	MA.4. Velar por que los usos y actividades humanas en los espacios marinos protegidos sean compatibles con los objetivos de conservación de dichos espacios.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes.
	MA.5. Asegurar que el conjunto de usos y actividades humanas presentes, junto con las futuras proyectadas, no comprometen la consecución del Buen Estado Ambiental del medio marino, ni los objetivos ambientales de las estrategias marinas, definidos para el segundo ciclo de las estrategias marinas y aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019.	■	Se considera que con carácter general los objetivos y medidas que redunden en el buen estado ambiental pueden generar efectos transfronterizos positivos, aunque éstos pueden ser difícilmente mensurables y pueden producirse o detectarse en el largo plazo.
	MA.6. Garantizar la integridad del dominio público marítimo-terrestre para su propia defensa y conservación.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	MA.7. Velar por que los usos y actividades futuros contemplados respeten lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y no comprometan los objetivos establecidos en dichas normas.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
	MA.8. Garantizar la viabilidad de las actuaciones de interés general necesarias para proteger la integridad del dominio público marítimo-terrestre, incluidas entre otras las de estudio, acceso y explotación de las zonas de extracción de áridos a utilizar para las obras de protección costera.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
<b>Garantía del suministro de agua dulce y abastecimiento de aguas, incluida su desalación (SA)</b>	SA.1. Asegurar que las zonas de captación de agua para abastecimiento no albergan en sus inmediaciones usos y actividades que puedan comprometer la calidad de dichas aguas.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
<b>Saneamiento, depuración y calidad de las aguas, incluidas las aguas de baño (CA)</b>	CA.1. Garantizar que las zonas de baño no se ven afectadas por las actividades humanas en el medio marino.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes.
	CA.2. Asegurar que los vertidos tierra-mar se realizan de modo que no comprometen el desarrollo de actividades humanas en las aguas costeras receptoras.	■	La reducción de los impactos de los vertidos tierra-mar redundará positivamente en todos los componentes del ecosistema marino, y también puede verse reflejado en la mejora de la calidad de las aguas en las zonas transfronterizas.
	CA.3. Garantizar que los usos y actividades presentes, así como los futuros, no comprometen el estado de las masas de agua costeras, de acuerdo a lo establecido en los planes hidrológicos de cuenca.	■	El mantenimiento del buen estado de las masas de agua costeras puede tener efectos positivos en las masas de agua en las zonas transfronterizas.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>Defensa Nacional (D)</b>	D.1. Garantizar la libertad de uso y la acción del Estado en las aguas de soberanía y jurisdicción española.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes.
	D.2. Contribuir al desarrollo económico y social de España, potenciando por medio de la seguridad, el avance de la sociedad.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes.
<b>Vigilancia y control (V)</b>	V.1. Garantizar la implantación de las instalaciones necesarias para el desarrollo del servicio de señalización marítima.	■	Los efectos positivos sobre la seguridad humana en la navegación pueden tener también repercusiones transfronterizas positivas.
	V.2. Mejorar el control y la vigilancia sobre los usos y actividades en el medio marino.	■	La mejora de la vigilancia y control redundará también positivamente en la seguridad y el medio ambiente de los países vecinos.
<b>Investigación científica, innovación y desarrollo (I)</b>	I.1. Disponer de un conjunto de zonas en las aguas marinas españolas dedicadas a la investigación, innovación y desarrollo, que faciliten el desarrollo de los sectores marítimos emergentes, con especial atención a las energías renovables marinas.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes más allá de la posibilidad de que agentes de países vecinos puedan hacer uso de dichas zonas de I+D+i para proyectos propios.
<b>Patrimonio cultural submarino (CU)</b>	CU.1. Garantizar la conservación del patrimonio cultural subacuático conocido o susceptible de ser conocido ante las actividades humanas que requieran un uso del espacio marino.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
<b>OBJETIVOS DE ORDENACIÓN HORIZONTALES MULTI-SECTOR</b>			
H.1. Minimizar y en la medida de lo posible eliminar los conflictos entre usos.		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
H.2. Asignar prioridades de uso en determinadas zonas para el desarrollo de las actividades humanas que así lo requieran.		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
H.3. Facilitar la coexistencia de usos y actividades		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
H.4. Identificar, y potenciar en la medida de lo posible, las sinergias entre usos y actividades		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
H.5. Considerar las interacciones tierra-mar como un elemento más a evaluar en el seguimiento de los planes de ordenación.		■	La consideración de las interacciones tierra-mar, como un componente del enfoque ecosistémico, puede tener repercusiones transfronterizas positivas en las aguas marinas de los países vecinos.
H.6. Mejorar la coordinación entre administraciones competentes en materia de ordenación de los usos y actividades del espacio marítimo		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
H.7. Mejorar la cooperación y la involucración de todos los agentes interesados en el ámbito marítimo		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
H.8. Mejorar la visibilidad de las actividades, usos e intereses por parte de los diferentes usuarios o gestores del espacio marítimo.		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
H.9. Fortalecer la certidumbre de los promotores, gracias al desarrollo planificado de las actividades humanas en el medio marino.		■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
OBJETIVOS SECTORIALES			
<b>Acuicultura (A)</b>	A.1 Garantizar la conservación y protección del ecosistema marino en la selección de emplazamientos e identificación de zonas futuras.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
	A.2. Diseñar una planificación espacial de la acuicultura desde un enfoque de escala a medio y largo plazo compatible con la conservación ambiental y con los avances en las nuevas tecnologías.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	A.3. Reforzar la competitividad, y contribuir a la creación de empleo en el sector acuícola, mejorando el acceso a las zonas más adecuadas y desarrollando las mejores prácticas con respecto a la ubicación, dimensionamiento y gestión de las instalaciones.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
<b>Pesca extractiva (P)</b>	P.1. Minimizar la afección de las diferentes actividades humanas sobre los caladeros y zonas de pesca, con especial atención a las pesquerías tradicionales.	■	Podría tener efectos transfronterizos en aquellos caladeros en los que faenen pescadores de flotas de otros países europeos.
	P.2. Alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible sobre las poblaciones de especies comerciales, y reducir la afección de las actividades pesqueras sobre la biodiversidad.	■	Debido a que los stocks pesqueros suelen ser compartidos con los países vecinos, la consecución de este objetivo tendría efectos positivos transfronterizos en los stocks compartidos con otros países vecinos
	P.3. Reforzar y ampliar la Red de Reservas marinas de interés pesquero como motor de conservación y regeneración del recurso pesquero y apoyo a la pesca artesanal.	■	Pueden existir efectos transfronterizos relevantes, debido a los efectos indirectos que pueden tener las reservas marinas para el mantenimiento y recuperación de los stocks pesqueros compartidos.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>Sector energético – hidrocarburos (HC)</b>	HC.1. Asegurar que los usos y actividades futuras tienen en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de los gaseoductos y oleoductos considerados infraestructuras críticas.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	HC.2. Facilitar que las proyecciones de gaseoductos futuras tengan en cuenta la ubicación de actividades que requieren la utilización de espacio en el fondo marino, así como la necesidad de mantener la integridad de los fondos marinos, en especial aquellos con hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.	■	Si los gaseoductos son transfronterizos, se prevé que este objetivo pueda tener efectos positivos.
	HC.3. No otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación de hidrocarburos o concesiones de explotación de los mismos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.	■	Debido a que este objetivo se encuentra enmarcado en un plan orientado a la descarbonización de la energía, pueden existir efectos transfronterizos positivos a largo plazo como consecuencia de la mitigación del cambio climático.
	HC.4. Para las instalaciones actuales de explotación, cinco años antes del final de la vigencia de su concesión, considerar el potencial de reconversión de las instalaciones o de su ubicación para otros usos del subsuelo, incluida la energía geotérmica, o para otras actividades económicas, en particular el establecimiento de energías renovables.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>Sector energético – energías renovables (marinas) (R)</b>	R.1. Identificar las áreas con mayor potencial para el desarrollo de la energía eólica marina en cada demarcación marina.		La identificación de áreas para el desarrollo de la energía eólica marina contribuirá a la descarbonización de la energía, y por tanto esto puede conllevar efectos transfronterizos positivos a largo plazo como consecuencia de la mitigación del cambio climático.
<b>Sector transporte eléctrico y comunicaciones (C)</b>	C.1. Asegurar que los usos y actividades futuros tienen en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de los cables submarinos considerados infraestructuras críticas.		Si los tendidos de cable son transfronterizos, se prevé que este objetivo pueda tener efectos positivos.
	C.2. Facilitar que las proyecciones de cableado futuras tienen en cuenta la ubicación de actividades que requieren la utilización de espacio en el fondo marino, así como la necesidad de mantener la integridad de los fondos marinos, en especial aquellos con hábitats protegidos, biogénicos y/o vulnerables.		Si los tendidos de cable son transfronterizos, se prevé que este objetivo pueda tener efectos positivos.
<b>Navegación (N)</b>	N.1. Velar por que las rutas de navegación principales no se vean alteradas significativamente por la propuesta de usos y actividades futuros.		La navegación es una actividad con un fuerte carácter internacional y transfronterizo, que redundará en la economía y en la seguridad humana. Si se alcanza este objetivo, esto podría redundar en desarrollo óptimo de la navegación, sea nacional o transfronteriza.
	N.2. Velar por que la ubicación espacial de las rutas de navegación no comprometa la conectividad de los ecosistemas, especialmente los corredores de especies migratorias.		Este objetivo puede ayudar a reducir los efectos adversos de la navegación sobre especies marinas migratorias, las cuales desarrollan sus ciclos de vida en las aguas marinas compartidas entre España y múltiples países vecinos. Si se plantea en un futuro la necesidad de modificaciones de rutas existentes, esto deberá abordarse igualmente en el ámbito internacional.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>Actividad portuaria (AP)</b>	AP.1. Para los Puertos del Estado, en cuanto a infraestructuras de interés general, garantizar unas superficies de agua con extensión, condiciones de abrigo y profundidad adecuadas para el tipo de buques que hayan de utilizar los puertos de interés general y para las operaciones de tráfico marítimo que se pretendan realizar en ellos, con especial atención a los servicios de señalización marítima, practicaje y remolque.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	AP.2. Para los Puertos del Estado, en cuanto a infraestructuras de interés general, garantizar las zonas de fondeo, muelles o instalaciones de atraque que permitan la aproximación y amarre de los buques que demanden acceso a los puertos de interés general para realizar sus operaciones o permanecer fondeados, amarrados o atracados en condiciones de seguridad adecuadas.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	AP3. Para todos los puertos, asegurar que las necesidades de expansión espacial de las zonas de servicio portuario se contemplan en los planes, y no se ven comprometidas por la ubicación de actividades humanas que puedan entrar en conflicto con la actividad portuaria.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	AP4. Para todos los puertos, facilitar que se cuente con una red de ubicaciones geográficas dedicadas al vertido de material dragado.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes

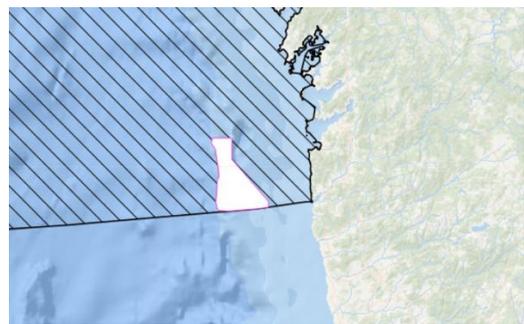
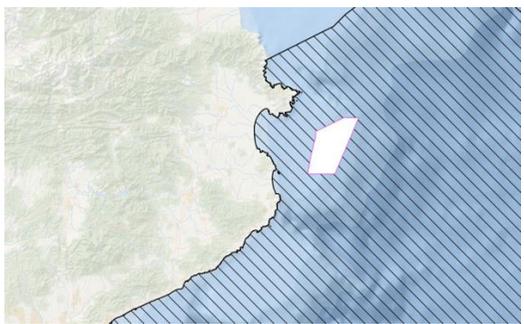
OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
	AP5. Para todos los puertos, asegurar que la ubicación de los puntos de vertido de material dragado fuera de las aguas de servicio portuarias, no ponen en riesgo el desarrollo de otras actividades económicas, ni la conservación de la biodiversidad marina.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
<b>Turismo y actividades recreativas (TR)</b>	TR1. Preservar el paisaje marino en aquellas áreas donde éste resulte un valor turístico y/o cultural relevante.	■	El paisaje marino es un espacio compartido en algunas de las zonas fronterizas entre España y Portugal y España y Francia. Cualquier repercusión sobre el paisaje marino en esas zonas podría tener efectos transfronterizos igualmente.
	TR.2. Garantizar que el uso público y disfrute de litoral, asociado al turismo y las actividades recreativas se realizan de forma sostenible y no se pone en riesgo el buen estado ambiental del medio marino.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes
	TR3. Las zonas identificadas como especialmente valiosas para la actividad de surf no se ven afectadas significativamente por otras actividades que requieran el uso del espacio marítimo.	■	No se esperan efectos transfronterizos relevantes

**B) EFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE USO PRIORITARIO Y ZONAS DE ALTO POTENCIAL EN LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO**

LEYENDA	
POSIBLE AFECCIÓN FAVORABLE	
AFECCIÓN NO APRECIABLE	
POSIBLE AFECCIÓN DESFAVORABLE	

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>ZONAS DE USO PRIORITARIO</b>		
Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad.		Estas zonas incluyen todos los espacios marinos protegidos, incluidas las Reservas Marinas. Su zonificación y la planificación de usos y actividades dentro de las mismas está orientada a la protección de los valores de conservación, por tanto, tiene efectos positivos sobre múltiples elementos del ecosistema, tanto dentro de las aguas marinas españolas como en las aguas de los países vecinos.
Zonas de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera.		Estas zonas se consideran de uso prioritario por el escenario de cambio climático y las necesidades asociadas a la protección de la costa. Las actuaciones que en ellas se llevarían a cabo son de carácter localizado y siempre dentro de yacimientos ubicados en aguas bajo soberanía y jurisdicción española. El efecto que estas actuaciones tendrían sobre la protección costera, y su mejor adaptación al cambio climático, podrían resultar beneficiosos de manera indirecta para los países con los que se comparte la línea de costa, es decir, en la península, Portugal y Francia.
Zonas de uso prioritario para la protección del patrimonio cultural.		No se esperan efectos transfronterizos apreciables.

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
Zonas de uso prioritario para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).		El potencial impacto de determinados proyectos que se implanten en estas zonas no tendrán, por las dimensiones y localización de las mismas, efectos transfronterizos desfavorables. Pueden existir efectos positivos por la facilitación de determinados sectores de la economía azul, y por la opción de que agentes y operadores de otros países, o proyectos y consorcios internacionales puedan utilizar dichas zonas para sus actividades, como de hecho así está ocurriendo en la actualidad.
Zonas de uso prioritario para la Defensa Nacional.		Las actividades de Defensa Nacional contempladas en los POEM son exclusivamente las que se realizan en las aguas bajo soberanía y jurisdicción española. Además esta actividad no está sometida a evaluación ambiental. De existir efectos adversos, las afecciones ambientales más significativas se centran en los mamíferos marinos, por la potencial generación de ruido submarino en algunos ejercicios militares.
Zonas de uso prioritario para la navegación.		Las zonas definidas dentro de esta categoría han sido declaradas por la OMI para ordenar la alta densidad de tráfico marítimo que ocurre en determinadas zonas de las aguas marinas. Por tanto la definición de estas zonas está especialmente indicada para garantizar la seguridad en la navegación, y facilitan los aspectos socioeconómicos de los sectores marítimos en aquellos aspectos que dependan de la navegación. Los efectos transfronterizos de esta zonificación se consideran por tanto positivos. Existen no obstante ciertos efectos ambientales sobre las poblaciones de cetáceos, fundamentalmente por colisiones o por la generación de ruido ambiente. Estos efectos también pueden ser transfronterizos porque además las especies más vulnerables a estos impactos suelen ser de amplia distribución y altamente migratorias. Actualmente existen líneas de trabajo abiertas para la mitigación de ambos tipos de impactos.
Zonas de uso prioritario para la energía eólica marina.		<p>El desarrollo de las energías renovables marinas puede tener repercusiones muy positivas para la mitigación del cambio climático. Esto en primer lugar puede suponer, de manera indirecta, un efecto transfronterizo positivo al contribuir al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París.</p> <p>Los efectos ambientales detallados de las zonas establecidas para la energía eólica marina están detallados en el apartado 9.2 de este documento.</p> <p>Por su cercanía a las aguas de países vecinos, se considera que puede haber dos polígonos de energía eólica cuyos efectos transfronterizos puedan ser más relevantes, en el caso de que finalmente se desarrollen proyectos de eólica marina en los mismos. Estos polígonos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NOR1, en la demarcación noratlántica, por su cercanía a las aguas de Portugal,</li> <li>- LEBA2 en la demarcación levantino-balear, por su cercanía a las aguas francesas.</li> </ul>

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
		<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;">  <p>Zona de uso prioritario para la energía eólica marina NOR1</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Zona de uso prioritario para la energía eólica marina LEBA2</p> </div> </div> <p>En cuanto a la <b>biodiversidad</b>, los polígonos de energía eólica se han definido de modo espacial evitando las zonas más relevantes para aves marinas (tanto ZEPAs como áreas identificadas en el marco del proyecto INTEMARES como de alto valor para aves marinas), y también respetando las zonas de alto valor para especies de interés comunitario, y las zonas donde se ha cartografiado la presencia de hábitats bentónicos de interés comunitario (más información en el apartado 6.2 del Bloque III-Diagnóstico de cada una de las cinco demarcaciones marinas). Por tanto se considera que las zonas más relevantes como corredores de migración para las aves, o zonas de alimentación y cría están preservadas. No obstante no puede descartarse algún efecto ambiental adverso que pueda provocarse, y que deberá analizarse en más detalle en el marco de la evaluación ambiental de cada proyecto que finalmente se desarrolle.</p> <p>En las aguas marinas portuguesas adyacentes al polígono NOR1 <b>no existe ningún espacio RN2000</b>, aunque existen algunos en las zonas costeras aledañas, como la ZEPA del Estuario del Miño (ZEPA Estuarios dos Ríos Minho e Coura, PTZPE0001) o el LIC Litoral Norte (PTCON0017).</p>

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
		<p>La zona LEBA2, ubicada en el Golfo de León. Se encuentra a unos 35 Km de las aguas francesas del Mediterráneo. En dichas aguas fronterizas Francia (al igual que España) ha declarado <b>varios espacios RN2000</b>: la ZEPA Cap Bear- cap Cerbère (FR9112034), y dos LIC: Récifs des canyons Lacaze-Duthiers, Pruvot et Bourcart (FR9102016) y Grands dauphins du golfe du Lion (FR9102018).</p> <p>En el caso de que se desarrollasen proyectos eólicos en estos polígonos, deberá por tanto atenderse en detalle a la posible afección transfronteriza, con especial atención a las especies altamente migratorias: aves, mamíferos y tortugas marinas.</p> <p>La afección transfronteriza al medio socioeconómico no se considera desfavorable, aunque se describen a continuación los aspectos más relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Afección a la navegación marítima y seguridad: los polígonos se han definido respetando en todo momento las indicaciones de la Autoridad Marítima (D.G. de la Marina Mercante), para evitar las vías de navegación más frecuentes y garantizando las líneas de aproximación y zonas de maniobrabilidad de los puertos.</li> <li>- Afección a la navegación aérea: En la zona NOR1 se ha detectado una posible afección al espacio aéreo portugués, aspecto éste que deberá quedar clarificado en el proceso de consultas transfronterizas. No se prevé esta cuestión en ningún otro polígono.</li> <li>- Afección a la pesca: puede existir que existan pescadores portugueses, franceses, o de otras nacionalidades, que faenen en las zonas destinadas a energía eólica marina. El análisis preliminar del esfuerzo pesquero de la flota nacional en dichos polígonos, arroja las siguientes conclusiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>o DM noratlántica: “Como conclusión, superponiendo la distribución del esfuerzo de las flotas pesqueras de arrastre de fondo, enmalle y palangre, todas las áreas donde se podrían ubicar polígonos de energía eólica presentan interacción con la actividad pesquera en mayor o menor medida”.</li> <li>o DM levantino-balear: “En el área norte de la zona Levantino – Balear (Girona), LEBA2 también presentan interacción con la actividad pesquera de arrastre, aunque dependiendo de la ubicación de los posibles campos eólicos, esta interacción sería de mayor o menor intensidad”</li> </ul> </li> </ul> <p>Durante el proceso de consulta y participación pública de este documento se realizará un análisis detallado de la repercusión de los polígonos de eólica marina en la actividad pesquera en todas las demarcaciones marinas. Se recopilará, de existir, la información relativa a pescadores comunitarios para su integración en el análisis.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El resto de usos del medio marino no se considera que estén afectados por esta propuesta de zonificación.</li> </ul>

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>ZONAS DE ALTO POTENCIAL</b>		
Zonas de alto potencial para la conservación de la biodiversidad.		Los planes identifican estas zonas por su alto valor de conservación para determinados elementos de la biodiversidad (hábitats y/o especies marinas). Sin contar con una ordenación de los usos y actividades tan establecida como en los espacios marinos protegidos, las disposiciones que se incluyen en los POEM para estas zonas redundarán positivamente en todos los componentes ambientales del medio marino. Al igual que en el caso de las zonas de uso prioritario, esta zonificación tiene efectos positivos sobre múltiples elementos del ecosistema, tanto dentro de las aguas marinas españolas como en las aguas de los países vecinos.
Zonas de alto potencial para investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).		Estas zonas podrían potencialmente convertirse en zonas de uso prioritario para la I+D+i. todo lo dicho anteriormente para las zonas de uso prioritario para I+D+i es aplicable en este caso. Respecto a los posibles efectos ambientales adversos, estos se han estimado de pequeñas dimensiones, y en todo caso no se prevé que sean transfronterizos, debido a sus pequeñas dimensiones y la distancia a la que se sitúan de las aguas de los países vecinos.
Zonas de alto potencial para la actividad portuaria.		De las zonas planteadas como posibles ampliaciones portuarias únicamente las contempladas en el puerto de Ceuta y Melilla podrían tener efectos transfronterizos.  En cuanto a las zonas identificadas para vertidos de material dragado, esta actividad suele tener una ubicación muy puntual en el medio marino, y los puntos están a una distancia considerable de las zonas fronterizas. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El punto ubicado en la DM sudatlántica se encuentra a unos 36 kilómetros de las aguas portuguesas;</li> <li>- El punto de la DM noratlántica más cercano a Portugal es el E/9B Marín/Pontevedra. Su distancia a las aguas portuguesas es de más de 45 Km;</li> <li>- En la DM Estrecho y Alborán existe un punto de vertido en las aguas de Melilla, cercano a las aguas marroquíes.</li> <li>- En la DM levantino-balear no existe ningún punto cercano a las aguas marinas francesas</li> <li>- En la DM canaria no existen puntos de vertido planteados</li> </ul>
Zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina.		En estas zonas se pueden indicar todas las consideraciones ya indicadas para las zonas de uso prioritario para la energía eólica marina. No obstante no existen zonas de alto potencial para la energía eólica marina en las cercanías de aguas marinas de los países vecinos, por eso se prevé que no exista afección relevante.
Zonas de alto potencial para la acuicultura marina.		La acuicultura es un uso localizado en el medio marino, y no se conoce que las instalaciones provoquen efectos transfronterizos relevantes. De existir dichos efectos, estos serían más probables en la DM noratlántica y sudatlántica en las zonas fronterizas con Portugal, porque en ambos casos la actividad de la acuicultura es previsible que experimente

ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
		un crecimiento. También en la DM levantino-balear en las costas de Cataluña están propuestas zonas de alto potencial para la acuicultura, en las zonas próximas a las aguas francesas. En Canarias las zonas de acuicultura son muy costeras y es improbable que causen efectos sobre los archipiélagos vecinos de Madeira.

## C) EFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS DE LAS MEDIDAS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO

LEYENDA	
POSIBLE AFECCIÓN FAVORABLE	
AFECCIÓN NO APRECIABLE	
POSIBLE AFECCIÓN DESFAVORABLE	

MEDIDAS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>MEDIDAS HORIZONTALES MULTI-SECTOR</b>		
OEM1: Análisis espacial de presiones acumuladas derivadas de la concentración espacial de ciertos usos y actividades.	■	Esta medida de análisis de presiones acumuladas supondrá un avance en la comprensión del funcionamiento del ecosistema marino, y sus múltiples interconexiones. Las metodologías de análisis de presiones e impactos acumulados se están discutiendo en el seno de varios grupos europeos e internacionales, por lo que la medida podría ser aplicada conjuntamente entre países de una misma subregión marina, y de este modo tener un impacto positivo transfronterizo.
OEM2: Estudio de prospectiva y caracterización socioeconómica de los distintos sectores de la economía azul española, de manera pormenorizada para cada uno de las cinco demarcaciones marinas.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables.

MEDIDAS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO	EFECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
OEM3: Definición del conjunto de elementos que conforman la infraestructura verde marina, e incorporación de la infraestructura verde en los POEM.		Al igual que en la medida OEM1, esta medida podría aplicarse conjuntamente entre países de una misma subregión o región marina, y de este modo tener un impacto transfronterizo. Por ejemplo, está previsto trabajar en la infraestructura verde marina en el marco de un proyecto de cooperación transfronteriza que se ha concedido recientemente por parte de la Comisión Europea (co-financiación con cargo a fondos FEMP), para la cooperación transfronteriza en la aplicación de la directiva de ordenación del espacio marítimo. El proyecto tendrá su ámbito en las regiones ultraperiféricas, y los países socios son España y Portugal (por la subregión macaronésica) y Francia (por la Guyana francesa).
<b>MEDIDAS PARA MEJORAR DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDENACIÓN</b>		
OEM4: Elaboración de planes de ordenación de fondeo de embarcaciones recreativas.		No se esperan efectos transfronterizos apreciables
OEM5: Creación de grupos de trabajo para abordar cuestiones de ordenación con el detalle y escala adecuados.		No se esperan efectos transfronterizos apreciables, los grupos de trabajo estarán diseñados a nivel nacional.
<b>MEDIDAS DE GOBERNANZA</b>		
OEM6: Elaboración de una estrategia marítima / estrategia de crecimiento azul a nivel nacional.		No se esperan efectos transfronterizos apreciables.
OEM7: Elaboración de una estrategia de participación e involucración de los agentes interesados.		No se esperan efectos transfronterizos apreciables.
OEM8: Creación de una aplicación web/app relativa a los usos del mar.		La medida, orientada a la mejora de la información pública, y la accesibilidad a la información, puede tener efectos transfronterizos positivos indirectos por lo que supone la mejora del conocimiento y la concienciación de la sociedad.

MEDIDAS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>MEDIDAS DE INTERACCIONES TIERRA-MAR</b>			
ITM1: Plan Estratégico Nacional para la Protección de la Costa Española considerando los Efectos del Cambio Climático.		■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables.
ITM2: Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera.		■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables.
<b>MEDIDAS ESPECÍFICAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN</b>			
<b>ZONAS DE USO PRIORITARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>	PB1: identificación de nuevas propuestas de declaraciones de espacios marinos protegidos.	■	Esta medida tendrá impacto positivo en todos los componentes del ecosistema marino, incluida la adaptación al cambio climático. Debido a la ausencia de fronteras en el medio marino, los efectos favorables sobre la conservación de la biodiversidad marina, su integridad y conectividad, repercutirá positivamente en las aguas marinas de los países vecinos.
	PB2: Aprobación y desarrollo del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE).	■	La medida favorecerá la coherencia y conexión de la red de espacios marinos protegidos, y también la gobernanza. Las afecciones ambientales se consideran por tanto positivas. Debido a la ausencia de fronteras en el medio marino, los efectos favorables sobre la conservación de la biodiversidad marina, su integridad y conectividad, repercutirá positivamente en las aguas marinas de los países vecinos.
<b>ZONAS DE USO PRIORITARIO PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DESTINADOS A LA</b>	EA1: Declaración de Reserva de DPMT, si procede, de aquellos yacimientos que se consideren estratégicos para su aportación a playas.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables.

MEDIDAS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>PROTECCIÓN COSTERA</b>	EA2: Ampliación de estudios geofísicos y estudios de caracterización de yacimientos.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables.
<b>ZONAS DE ALTO POTENCIAL PARA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN</b>	ZAPID-1: Identificación de potenciales nuevas zonas de I+D+i.	■	Como se ha indicado en las tablas a) y b) el establecimiento de nuevas zonas I+D+i puede acarrear efectos transfronterizos positivos por la facilitación de determinados sectores de la economía azul, y por la opción de que agentes y operadores de otros países, o proyectos y consorcios internacionales puedan utilizar dichas zonas para sus actividades, como de hecho así está ocurriendo en la actualidad.
<b>ZONAS DE ALTO POTENCIAL PARA LA ACTIVIDAD PORTUARIA</b>	AP1: Análisis individualizado de los puntos de vertido de material dragado identificados como "a estudiar".	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables. En todo caso, de existir, estos efectos serán positivos.
	AP2: Análisis de posibles propuestas de nuevos puntos de vertido de material dragado.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables. La ubicación de nuevos puntos de vertido se realizará en aquellos casos que estén justificados.
	AP3: Creación de una base de datos relativa al uso del dominio público marítimo-terrestre con fines de actividad portuaria, marítima, náutico-deportiva o pesquera.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables.

MEDIDAS DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO		EFEECTO PREVISTO	OBSERVACIONES
<b>ZONAS DE ALTO POTENCIAL PARA LA ACUICULTURA MARINA</b>	AC1: Declaración de Zonas de Interés.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables. La medida está orientada a la planificación espacial y la gestión del sector en las aguas marinas españolas.
	AC2: Elaboración de Instrumentos de ordenación y gestión de las Zonas de interés declaradas (ZIA y ZICM).	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables. La medida está orientada a la planificación espacial y la gestión del sector en las aguas marinas españolas.
	AC3: Actuaciones relacionadas con la planificación espacial en el marco de la Estrategia de desarrollo sostenible de la acuicultura 2021-2030.	■	No se esperan efectos transfronterizos apreciables. La medida está orientada a la planificación espacial y la gestión del sector en las aguas marinas españolas.